

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CENTRO DE GEOCIENCIAS

REGLAMENTO INTERNO

ÍNDICE

	Página
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA JURÍDICA	5
CAPÍTULO II. DE LA NATURALEZA FÍSICA	5
CAPÍTULO III. DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS	5
CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO	6
Del Director	6
Del Consejo Interno	7
De la Comisión Dictaminadora	10
Del Secretario Académico	10
Del Secretario Técnico	11
Del Secretario Administrativo	11
De las Áreas de Conocimiento	12
De las Secciones de Apoyo Académico	12
De la Sede de Posgrado	14
CAPÍTULO V. DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO	15
CAPÍTULO VI. DEL SUBCOMITÉ DE BECAS	15
CAPÍTULO VII. DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO	16
CAPÍTULO VIII. DE LOS ESTUDIANTES	16
CAPÍTULO IX. DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES	17
De los Consejeros Representantes ante Consejo Interno	17
Del Representante- invitado del Personal Académico ante el CTIC	18
Del Representante- invitado del Personal Académico ante el CAACFMI	21
CAPÍTULO X. DE LOS IMPREVISTOS	22
TRANSITORIO	22
ANEXO. Organigrama del Centro de Geociencias	24

Universidad Nacional Autónoma de México

Centro de Geociencias

Reglamento Interno

ANTECEDENTES

El Centro de Geociencias tiene su origen en un esfuerzo conjunto de los Institutos de Geología y Geofísica de la UNAM por establecer una unidad de investigación multidisciplinaria en Ciencias de la Tierra fuera de Ciudad Universitaria. En 1996 ambas dependencias solicitaron la creación de la Unidad de Investigación en Ciencias de la Tierra (UNICIT) en el Campus Juriquilla de la UNAM. Esta solicitud fue aprobada por el Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) el 16 de Mayo del mismo año. La UNICIT inició sus labores con diecisiete investigadores y cinco técnicos académicos, de los cuales ocho investigadores y dos técnicos provenían de la Estación Regional del Centro, la cual era una estación foránea del Instituto de Geología; cuatro investigadores y cuatro técnicos procedían del Instituto de Geología en Ciudad Universitaria, y cinco investigadores y un técnico académico del Instituto de Geofísica, también de Ciudad Universitaria. La UNICIT quedó formada por dos departamentos foráneos, uno del Instituto de Geofísica y otro del Instituto de Geología. Su organización consistía de dos jefes de departamento quienes eran el enlace con sus Institutos de origen y un Consejo Académico formado por representantes del personal académico, el cual emitía recomendaciones a los Consejos Internos de las dependencias de origen. En el año 2002 la UNICIT se constituyó en el Centro de Geociencias, siendo aprobada su creación por el Consejo Universitario el 1 de Abril de 2002. El Rector de la UNAM, Dr. Juan Ramón de la Fuente, designó el 6 de Mayo de 2002 como primer Director del Centro de Geociencias al Dr. Luca Ferrari Pedraglio.

Orientación actual.

Nuestro país tiene una elevada complejidad de sus sistemas geológicos, lo que hace necesario que el estudio del territorio se haga utilizando los conceptos y metodologías modernos y con la participación de especialistas de distintos campos del conocimiento. Los objetivos planteados en la creación del Centro de Geociencias se enmarcan en el espíritu de lograr un enfoque de carácter multidisciplinario que permita estudios geológicos – geofísicos integrales abordando la investigación científica, la formación de recursos humanos altamente especializados y la difusión de las Geociencias a toda la sociedad. El Centro de Geociencias enfoca sus esfuerzos en problemas de la región central de México con el fin de participar en el desarrollo regional. Sin embargo, sus acciones y proyectos de investigación no se encuentran limitados a esa área geográfica y abarcan las numerosas sub-disciplinas de las Geociencias.

Composición del personal.

Actualmente, en agosto de 2007, el Centro de Geociencias cuenta con 47 académicos; de los cuales 33 son Investigadores y 14 son Técnicos Académicos. El personal administrativo lo constituyen un total 31 trabajadores, 26 son personal de base, 4 son personal de confianza y un funcionario.

El Centro está organizado en tres Áreas de conocimiento: Geofísica, Geología y Geoquímica. Cuenta también con las siguientes Secciones de Apoyo Académico: Cómputo, Biblioteca, Unidad Editorial, Laboratorios de: Edafología, Espectrometría de Masas y Cuarto Ultralimpio Clase 1000/100, Exploración Geofísica, Geoinformática y Multimedia, Geoquímica Ambiental, Geoquímica de Aguas, Geoquímica de Fluidos Corticales, Laboratorio Móvil de Rastreo de Contaminantes en el Subsuelo, Observatorio de Geoelectromagnetismo, Paleomagnetismo y Magnetismo de Rocas, Paleontología, Sismología, Vulcanología Física, Yacimientos Minerales, Mecánica Multiescalar de Geosistemas, y Talleres de Electrónica, Laminación, Molienda, y Separación de Minerales, y cuenta con una Sede de Posgrado,

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. El Centro de Geociencias (CGEO) es una dependencia Universitaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA FÍSICA

Artículo 2. El Centro de Geociencias tiene domicilio en el Campus Juriquilla de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicado en Boulevard Juriquilla No. 3001, Juriquilla. Qro., C.P. 76230.

CAPÍTULO III
DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 3. La misión del Centro de Geociencias es constituirse en un polo científico líder a nivel nacional y punto de referencia internacional para la investigación y la formación de recursos humanos de alto nivel en áreas estratégicas de las Geociencias, que contribuya a un mejor conocimiento del territorio nacional, y al aprovechamiento de sus recursos naturales y la protección del medio ambiente.

Los objetivos del Centro de Geociencias son los siguientes:

- a) Realizar investigación científica en Geociencias.
- b) Difundir el conocimiento derivado de sus investigaciones.
- c) Realizar labores docentes en Geociencias dentro del marco de la Legislación Universitaria y colaborar en la formación y capacitación de investigadores y técnicos de alto nivel.
- d) Realizar acopio de datos en el área de las Geociencias.
- e) Proporcionar asesoría sobre problemas específicos en el área de las Geociencias a solicitud de otros sectores.
- f) Fomentar el fortalecimiento y desarrollo de otros grupos de investigación y/o docencia en el país, dentro del área de las Geociencias.
- g) Realizar actividades de intercambio científico en el ámbito nacional e internacional.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Artículo 4. El Centro de Geociencias está integrado por:

- a- El Director;
- b- El Consejo Interno;
- c- La Comisión Dictaminadora;
- d- El Secretario Académico;
- e- El Secretario Técnico;
- f- El Secretario Administrativo;
- g- Las Áreas de Conocimiento;
- h- Las Secciones de Apoyo Académico;
- i- La Sede de Posgrado.

Artículo 5. Del Director. El nombramiento del Director se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 52-E y 54-B del Estatuto General de la UNAM o sus correspondientes.

El Director tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Centro de Geociencias;
- II. Proponer el nombramiento de los Secretarios del Centro de Geociencias a las autoridades correspondientes o su remoción, en su caso;
- III. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto, en caso de empate el Director tendrá voto de calidad;
- IV. Previo acuerdo con el Coordinador de la Investigación Científica, presentar al Consejo Técnico de la Investigación Científica los proyectos e iniciativas que emanen del Centro de Geociencias;
- V. Velar por el cumplimiento, dentro del Centro de Geociencias, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.
- VI. Elaborar los planes y programas de trabajo y el Reglamento Interno del Centro y presentarlos a la consideración del Consejo Interno, del Coordinador de la Investigación Científica y del Consejo Técnico de la Investigación Científica.
- VII. Elaborar el proyecto de presupuesto del Centro de Geociencias de acuerdo con el Coordinador de la Investigación Científica;
- VIII. Informar al Consejo Interno del presupuesto aprobado y del ejercicio del gasto derivado de presupuesto;

- IX. Presentar un informe anual de trabajo del Centro de Geociencias, que tendrá carácter público;
- X. Promover ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica todos los asuntos y trámites oficiales del Centro de Geociencias, cuando sean competencia de aquél;
- XI. Realizar investigación en su caso;
- XII. Proponer reformas al Reglamento Interno y otras normas del Centro de Geociencias y presentarlas ante el Consejo Interno;
- XIII. Nombrar y remover a los responsables de las Secciones de Apoyo Académico, que serán ratificados por el Consejo Interno;
- XIV. Asignar los espacios físicos del Centro de Geociencias al personal, las Áreas de conocimiento y las Secciones de Apoyo Académico;
- XV. Participar en el Consejo de Dirección del Campus Juriquilla;
- XVI. Asistir como invitado permanente al CTIC con voz, pero sin voto;
- XVII. Asignar los proyectos propuestos por los investigadores a las Áreas de conocimiento y enterar al Consejo Interno;
- XVIII. Buscar los recursos para apoyar a la investigación y considerar la planeación a largo plazo en el Centro de Geociencias.
- XVIII. Desempeñar las demás atribuciones que le confiera la Legislación Universitaria y el Rector.

Artículo 6. Del Consejo Interno. De acuerdo con los Artículos 54-C y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es un órgano de consulta del Director.

Artículo 6-A. El Consejo Interno del Centro de Geociencias estará integrado por:

- a) El Director del Centro de Geociencias, quien lo presidirá con voz y voto, y tendrá voto de calidad.
- b) El Secretario Académico, quien fungirá como Secretario del Consejo, con voz y voto.
- c) Tres representantes investigadores, uno por cada Área de Conocimiento, que serán elegidos por votación de entre los investigadores del Área correspondiente, los cuales tendrán voz y voto.
- d) Un representante Técnico Académico que será elegido por los Técnicos Académicos del Centro, con voz y voto.
- e) El consejero representante del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica, con voz y voto.
- f) El coordinador de la Sede del Posgrado del Centro de Geociencias, con voz y voto.

A los miembros a que se refieren los incisos c) y d) se los denominará Consejeros Representantes.

A iniciativa del Director, a las sesiones del Consejo Interno podrán asistir invitados con voz y sin voto, previo acuerdo del Consejo Interno.

Cualquier miembro del Consejo Interno cesará en sus funciones cuando:

- a) Falte a tres sesiones consecutivas sin causa justificada o se ausente del Centro por más de dos meses por cualquier otra causa.
- b) Siendo Consejero Representante, si así lo deciden las dos terceras partes de los investigadores o los Técnicos académicos que representen, según sea el caso, en votación libre, directa y secreta. La votación a que se refiere la frase anterior, deberá ser convocada por el Director a solicitud de al menos el 50% del Personal Académico que representa.
- c) Haber sido sancionado por incurrir en faltas graves, en los términos de la Legislación Universitaria.

Al presentarse una vacante, ésta deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días, siguiendo el mismo procedimiento descrito en el **Artículo 18** de este Reglamento.

Los Consejeros Representantes, además de las funciones señaladas como Consejeros Internos, tendrán las siguientes:

- a) Servir como conducto a las sugerencias y proposiciones del Personal Académico que representa.
- b) Informar de manera objetiva y oportuna al Personal Académico de las actividades del Consejo Interno.
- c) Presentar al Director y al Consejo Interno las necesidades y los planes de desarrollo de los académicos que representa.

Artículo 6-B. El Consejo Interno del Centro de Geociencias tiene las funciones siguientes:

- a) Colaborar con el Director en la elaboración del Plan de Desarrollo del Centro y velar por su seguimiento.
- b) Proponer modificaciones al Reglamento Interno del Centro y velar por su cumplimiento.
- c) Hacer recomendaciones al Director, en los términos de la Legislación Universitaria sobre la ocupación de las plazas académicas.
- d) Evaluar y opinar sobre los informes y programas anuales de labores del Personal Académico y de las Áreas de conocimiento.
- e) Constituir Comisiones y Sub-Comités para el estudio de asuntos específicos, así como supervisar su desempeño y conocer sus resultados.
- f) Conocer las líneas de investigación de las distintas Áreas de conocimiento y facilitar su desarrollo.
- g) Elaborar y avalar los diversos Reglamentos Internos de procedimiento correspondientes a las actividades académicas del Centro.

- h) Proponer al Consejo Académico de Área correspondiente, el nombramiento de dos miembros de la Comisión Dictaminadora con base a las recomendaciones del Colegio del Personal Académico.
- i) Supervisar la elección de nuevos Consejeros Internos representantes del Personal Académico, así como la del representante ante el CTIC y ante el Consejo Académico de Área.
- j) Asesorar al Director en la elaboración del Presupuesto Anual de la dependencia.
- k) Conocer los acuerdos, contratos o convenios que generan ingresos extraordinarios a la dependencia y vigilar que la participación del Personal Académico en éstos, no afecte los proyectos normales de trabajo del Personal Académico o de las Áreas de conocimiento.
- l) Conocer sobre la asignación de los estímulos y remuneraciones al Personal Académico a que se refieren los artículos 26 inciso d) y 57 inciso a) del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, de acuerdo al Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM y al Reglamento de Procedimientos respectivo.
- m) Designar al investigador responsable de supervisar las actividades de los Técnicos Académicos que estén adscritos a las Áreas de conocimiento.
- n) Resolver los asuntos que le delegue el CTIC.
- o) Coordinar la distribución de equipos y espacios disponibles.
- p) Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

Las sesiones del Consejo Interno podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Se procurará que haya cuando menos una sesión ordinaria del Consejo Interno al mes. El Secretario Académico propondrá un calendario de sesiones ordinarias al principio de cada semestre. El Consejo Interno realizará una reunión cada dos años a la cual se invitará a la Comisión Dictaminadora del Centro.

El Director citará a sesión extraordinaria cuando lo juzgue necesario o a solicitud de tres o más miembros del Consejo Interno. Las sesiones extraordinarias tendrán que ser citadas con dos días hábiles de anticipación como mínimo.

Para poder realizar una sesión del Consejo Interno se requiere que estén presentes cuando menos el 50% más uno de sus miembros.

Las decisiones del Consejo Interno se tomarán por mayoría simple de votos.

Para aprobar cambios a este Reglamento se requiere la presencia de dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 7. De la Comisión Dictaminadora. De conformidad con los artículos 14, y del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y acuerdos del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), la Comisión

Dictaminadora del Centro de Geociencias está formada por seis miembros designados entre los profesores e investigadores titulares “B” o “C”, definitivos, de otras dependencias de la UNAM u homólogos de otras instituciones, que se hayan distinguido en su disciplina. El Director y el representante del personal académico ante el CTIC no podrán pertenecer a la Comisión Dictaminadora del Centro de Geociencias. Su composición es la siguiente:

- Dos integrantes designados por el CAACFMI;
- Dos integrantes designados por el Consejo Interno;
- Dos integrantes elegidos por el personal académico.

Funge como presidente el miembro de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de inasistencia del presidente a una reunión, es sustituido por el que le siga en antigüedad. La Comisión designa entre sus miembros a quien deba fungir como secretario. La Comisión puede sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros y los acuerdos se toman por mayoría simple. Son funciones de la Comisión Dictaminadora: calificar los concursos de oposición y solicitudes de promoción y contratación de investigadores y técnicos académicos.

Artículo 8. Del Secretario Académico. De acuerdo con los Artículos 51-A, 54-A y 54-B del Estatuto General de la UNAM, el Secretario Académico es propuesto por el Director del Centro de Geociencias al Coordinador de la Investigación Científica y su nombramiento es ratificado por el Rector de la UNAM.

Para ser Secretario Académico se requiere ser Investigador Titular de Tiempo Completo de la UNAM.

El Secretario Académico es el principal enlace de la Dirección con el personal académico y colabora con el Director en la organización y desarrollo de las actividades académicas y las de apoyo académico-administrativo.

El Secretario Académico tendrá además, las funciones siguientes:

- I. Fungir como Secretario del Consejo Interno y elaborar las actas de las sesiones de éste. En cada Sesión Ordinaria presentará el Acta de la Sesión anterior para su aprobación y deberá colocarla en lugares visibles del Centro o en la página web del mismo para información del Personal Académico.
- II. En ausencia del Director, sustituirlo en el CTIC con voz, pero sin voto, y en general en todos aquellos asuntos que la Legislación Universitaria así se lo permita.
- III. Presidir las Comisiones para el estudio de asuntos académicos específicos creadas por el Consejo Interno.
- IV. Atender los asuntos académicos, enterarse del uso de los recursos asignados a ellos y Organizar los Comités correspondientes.
- V. Coordinar las actividades de Intercambio Académico.

- VI. Organizar las actividades de Formación de los Recursos Humanos necesarios para el desarrollo académico del Centro.
- VII. Las que el Director le delegue.

Artículo 9. Del Secretario Técnico. El Secretario Técnico debe ser personal académico de tiempo completo de la UNAM; será designado y removido por el Director y auxiliará a éste en la organización y desarrollo de la infraestructura y de los servicios técnicos de apoyo.

El Secretario Técnico tendrá además, las funciones siguientes:

- a) Vigilar el buen uso y aprovechamiento de los recursos materiales y energéticos del Centro de Geociencias.
- b) Regular el manejo adecuado de los desechos.
- c) Coordinar la Sección de apoyo de cómputo, así como el mantenimiento e infraestructura del Centro.
- d) Asesorar a los miembros del Centro en la adquisición de equipo especializado.
- e) Presentar al Director y en su caso al Consejo Interno un informe anual y un programa anual de actividades de la Secretaría Técnica, así como los planes de desarrollo.

Artículo 10. Del Secretario Administrativo. Con base en el acuerdo publicado en la Gaceta UNAM del 5 de marzo de 2002, el secretario administrativo será nombrado de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente el director del Centro. El secretario administrativo del Centro desarrollará sus funciones conforme al Catálogo de Puestos de la Secretaría Administrativa y durará en el cargo el tiempo que estime el director Centro.

El Secretario Administrativo tendrá las funciones siguientes:

- a) Supervisar y coordinar las labores del personal administrativo e informar oportunamente al director sobre las mismas.
- b) Apoyar al personal académico en todos los aspectos administrativos que requiera para el buen desempeño de las labores académicas.
- c) Ejecutar las decisiones que le comunique el director y que sean de su competencia.
- d) Auxiliar al director en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- e) Coordinar las acciones para mantener en estado óptimo de conservación y limpieza las instalaciones de la dependencia.
- f) Las que el Director le delegue.

Artículo 11. De las Áreas de Conocimiento. Los académicos del Centro de Geociencias realizan sus investigaciones en tres áreas del conocimiento: Geofísica, Geología y Geoquímica. Se organizan interactuando libremente en grupos de investigación y/o laboratorios, con base en intereses académicos comunes.

Todos los Investigadores del Centro de Geociencias deberán estar adscritos a una de las Áreas de Conocimiento y deberán participar en al menos un proyecto de Investigación, de Desarrollo o de infraestructura que podrá involucrar personal de diferentes Áreas. Los Técnicos Académicos podrán estar adscritos, ya sea a una de las Áreas de Conocimiento, o a alguna de las Secciones de Apoyo Académico.

Cada proyecto de investigación será propuesto por un Investigador o Grupo de Investigadores al Director; la responsabilidad del proyecto la asume el Investigador o el líder del Grupo. El responsable del Proyecto debe buscar fuentes para su financiamiento.

Todo proyecto debe ser registrado ante la Secretaría Académica y ser del conocimiento del Consejo Interno. El uso de recursos (talleres, laboratorios, etc.) para la realización de estos proyectos debe ser acorde con las funciones y objetivos del Centro descritas en el Artículo 3 de este reglamento. Los proyectos de desarrollo de infraestructura, o de operación y mantenimiento de Laboratorios y Observatorios, deberán ser propuestos por un Investigador o un Técnico Académico Titular. Cuando el responsable del proyecto sea un Técnico Académico deberá contar con el aval del Investigador responsable de su supervisión. El responsable de cada proyecto deberá presentar al Consejo Interno un informe anual del avance de dicho proyecto. Un proyecto estará vigente mientras se tenga un financiamiento activo o mientras tenga una producción académica anual asociada al mismo.

Una nueva Área de Conocimiento debe ser formada por un mínimo de 8 investigadores, de los cuáles cinco deben ser titulares y al menos uno de éstos debe ser definitivo. La creación de nuevas Área de Conocimiento debe ser aprobada por el Consejo Interno y debe estar justificada por motivos académicos.

Artículo 12. De las Secciones de Apoyo Académico. El Centro de Geociencias cuenta con Secciones de Apoyo Académico cuya finalidad es prestar apoyo en las actividades de investigación, docencia y difusión, así como mantener y acrecentar la infraestructura del Centro. Estas Secciones prestan diversos tipos de servicios al personal académico y a usuarios externos, ajustándose a los reglamentos de procedimientos de cada una de ellas. Las Secciones de Apoyo Académico con que se cuenta son:

- **Cómputo.**
El Centro de Geociencias cuenta con una Sección de Cómputo, la cual administra y da mantenimiento a los servicios de telefonía, la red interna de cómputo, las páginas web, los equipos de cómputo y sus periféricos; presta soporte técnico al personal académico y estudiantes del Centro y asesora en la adquisición del equipo electrónico y de cómputo. El responsable de Cómputo es designado por el Director. Dentro de la organización del Centro, esta Sección depende de la Secretaría Técnica.
- **Biblioteca.**

El Centro de Geociencias cuenta con una biblioteca que está integrada a la biblioteca central del Campus Juriquilla, a la cual están adscritos tanto personal académico como administrativo. Sus funciones incluyen la organización y el resguardo de los títulos de revistas y libros con que cuenta el Centro así como del material que se adquiera en el futuro. La Biblioteca trabaja en forma coordinada con la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra que tiene su sede en Ciudad Universitaria, México D. F. El responsable de la Biblioteca central del Campus Juriquilla es designado por el Consejo de Dirección del Campus.

El personal académico adscrito al Centro y que labora en la biblioteca depende de la Secretaría Académica.

- Unidad Editorial.

Cuenta con un responsable designado por el Director, que deberá ser personal académico de tiempo completo del Centro de Geociencias. Esta Unidad se encarga de editar y difundir las publicaciones del Centro de Geociencias. Dentro de la organización del Centro, esta Unidad depende de la Secretaría Académica.

- Laboratorios y talleres:

El Centro de Geociencias cuenta con los laboratorios siguientes: Edafología, Espectrometría de Masas y Cuarto Ultralimpio Clase 1000/100, Exploración Geofísica, Geoinformática y Multimedia, Geoquímica Ambiental, Geoquímica de Aguas, Geoquímica de Fluidos Corticales, Laboratorio Móvil de Rastreo de Contaminantes en el Subsuelo, Observatorio de Geoelectromagnetismo, Paleomagnetismo y Magnetismo de Rocas, Paleontología, Sismología, Vulcanología Física, Yacimientos Minerales, y de Mecánica Multiescalar de Geosistemas. Además, cuenta con Talleres de Electrónica, Laminación, Molienda, y Separación de Minerales.

Todos ellos prestan servicios al personal académico del Centro y realizan también servicios externos. Cada uno de ellos cuenta con un reglamento y un responsable académico designado por el Director y ratificado por el Consejo Interno, quien trabaja de manera coordinada con el Secretario Técnico del Centro.

Los laboratorios del Centro están abiertos a investigadores, técnicos académicos y estudiantes que justifiquen su uso para fines académicos. Dentro de la organización del Centro los Laboratorios y Talleres dependen de la Secretaría Académica.

Artículo 13. De la Sede de Posgrado. El Centro de Geociencias cuenta con una Sede de Posgrado, la cual coordina las actividades relacionadas con los programas de posgrado que tengan sede en el Centro, apegándose al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM. Adicionalmente, coordinará el uso de los recursos del Centro asignados a los Estudiantes del Centro de acuerdo con lo definido en el Capítulo VIII de este Reglamento. La Sede del Posgrado contará con un coordinador, el cual será

designado por el Director del Centro. Dentro de la organización del Centro, la Sede de Posgrado depende de la Dirección.

CAPÍTULO V

DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 14. De la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico. Con base en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM, cada dependencia establece una Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico presidida por el Director y conformada por: dos académicos designados por el Director y tres académicos designados por el Consejo Interno. Todos ellos deberán ser investigadores titulares, con nivel C o superior dentro del PRIDE.

Las funciones de la subcomisión se encuentran descritas en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo completo de la UNAM. El Programa tiene como objetivo apoyar a las entidades académicas en los Programas de Superación del Personal Académico. Los apoyos se otorgarán en las siguientes modalidades: estudios de posgrado en la UNAM; estudios de posgrado fuera de la UNAM; estancias sabáticas en una Universidad Pública del interior de la República Mexicana, en el extranjero y en la UNAM; y estancias de investigación en el extranjero.

CAPÍTULO VI

DEL SUBCOMITÉ DE BECAS

Artículo 15. Del Subcomité de Becas. El Subcomité de Becas es un órgano colegiado encargado de otorgar las becas a estudiantes de posgrado y licenciatura adscritos al Centro. Así mismo, analizará y otorgará apoyos económicos a estudiantes que realicen estancias, servicio social, prácticas, u otras actividades similares dentro del Centro.

El Subcomité de Becas estará constituido por los siguientes miembros:

El Coordinador del Posgrado;

Un mínimo de dos y un máximo de cuatro investigadores de tiempo completo, designados por el Director del Centro y ratificados por el Consejo Interno.

El Director del Centro designará a uno de los miembros del Subcomité de Becas para que funja como Coordinador de dicho Subcomité.

El Subcomité de Becas tendrá las funciones siguientes:

- a) Difundir en su dependencia los Programas de Becas.

- b) Proporcionar a los interesados información adecuada y oportuna sobre los objetivos, procedimientos, requisitos y condiciones de cada programa, así como mantenerlos informados sobre el proceso de su postulación.
- c) Seleccionar las candidaturas, conforme a los requisitos establecidos y presentarlas a las instancias correspondientes, de acuerdo a los intereses del Centro, dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias, indicando el orden de prioridad.

En todos los casos los estudiantes que soliciten el apoyo del Subcomité deberán contar con un Tutor o supervisor local, quien vigilará su desempeño académico.

CAPÍTULO VII

DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 16. Del Colegio del Personal Académico. Fundamentado en los Artículos 6º fracción XX, 106 inciso c) y 113, 114, del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el Centro de Geociencias cuenta con el Colegio del Personal Académico. Todos los miembros del Personal Académico del Centro tendrán derecho de pertenecer al Colegio.

El Colegio tendrá las funciones que indica su reglamento, y las siguientes:

- a) Discutir los problemas de índole académica que afecten directa o indirectamente al Centro y formular recomendaciones a las instancias correspondientes.
- b) Organizar las presentaciones de los candidatos al puesto de Director ante el personal del Centro.
- c) Participar en las elecciones de los representantes del Personal en el Consejo Técnico, el Consejo Académico de Área en los términos del Estatuto General de la UNAM y ante el Consejo Interno.
- d) Ser un medio de comunicación entre las autoridades del Centro y los miembros del personal.
- e) Realizar la auscultación del personal académico para la propuesta de dos miembros de la Comisión Dictaminadora al Consejo Académico de Área.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17. De los Estudiantes. Son estudiantes asociados al Centro:

- a) Los que están realizando tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado con un Tutor del personal académico del Centro.

- b) Los que están realizando prácticas escolares o servicio social en el Centro con algún miembro del personal académico del Centro.
- c) Los estudiantes del Posgrado que cursen sus estudios en el Centro, o aquellos que lo hacen en otras sedes del Posgrado si su Tutor es personal Académico del Centro.

Todo estudiante debe ser registrado por conducto de su tutor ante la Secretaría Académica. El Centro también alberga a estudiantes “visitantes” de otras dependencias de la UNAM y de otras Instituciones.

Las actividades de los estudiantes en el Centro estarán regidas por el Reglamento de Estudiantes.

CAPÍTULO IX

DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 18. De los consejeros representantes ante el Consejo Interno. Para efecto de las elecciones de representantes ante el Consejo Interno, previo a la elección, la Secretaría Académica deberá hacer público el padrón electoral correspondiente, así como la lista de elegibles.

Los requisitos para ser elegible como representante investigador de Área de Conocimiento del Centro son:

- Ser investigador Titular, definitivo, de tiempo completo.
- Tener preferentemente el nivel B o C y contar con nivel C o D del PRIDE, y estar adscrito al Área de Conocimiento que pretende representar en el Consejo Interno.
- Ser personas reconocidas en su especialidad y que se hayan distinguido en las labores de investigación, docencia y difusión en su área.
- Tener como mínimo dos años de antigüedad en la Universidad.
- No tener ningún cargo académico-administrativo al momento de las elecciones ni durante el desempeño de sus funciones como representante.
- No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria de la UNAM.

Los requisitos para ser elector de representante investigador de Área de Conocimiento del Centro son:

- Ser investigador de tiempo completo adscrito al Centro de Geociencias.
- Tener al menos un año adscrito al Centro de Geociencias.

Los requisitos para ser elegible como representantes de los Técnicos Académicos son:

- Ser Técnico Académico Titular, definitivo, de tiempo completo.

- Tener preferentemente el nivel B o C, contar con nivel C o D del PRIDE, y tener como mínimo un año adscrito al Centro de Geociencias.
- No tener ningún cargo académico-administrativo al momento de las elecciones ni durante el desempeño de sus funciones como representante.
- No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria de la UNAM.

Los requisitos para ser elector de representante de los Técnicos Académicos son:

- Ser Técnico Académico de tiempo completo;
- Tener al menos un año adscrito al Centro de Geociencias.

Los Consejeros Representantes durarán en sus funciones un período de dos años y podrán ser reelectos en forma consecutiva, una sola vez.

La elección de Consejeros Representantes se hará mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta entre el Personal Académico conforme a lo estipulado en este Reglamento. En caso de que en la votación correspondiente no participaran al menos las 2/3 partes del Personal Académico involucrado, se convocará a una nueva elección que tendrá carácter definitivo. En caso de empate se realizará una nueva votación en la que sólo serán candidatos los que hayan empatado.

La Secretaría Académica será la responsable de emitir la convocatoria para elecciones de representante investigador de Área de Conocimiento, así como para representante de los técnicos académicos.

Artículo 19. Del Representante- invitado del Personal Académico ante el CTIC. Con base en los Artículos 51-A y 52A, 52-B y 52-C del Estatuto General de la UNAM y el Artículo 2° del Reglamento Interno del CTIC, el Personal Académico del Centro de Geociencias cuenta con un representante ante el CTIC, que es invitado permanente a sus sesiones con voz y sin voto. Además, es miembro del Consejo Interno del Centro de Geociencias.

Para ser representante ante el CTIC se requiere:

- a) Ser investigador definitivo del Centro de Geociencias;
- b) Haber cumplido con sus programas de trabajo;
- c) No ocupar ni recibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la Universidad al momento de ser electo ni durante su desempeño del cargo;
- d) No pertenecer a alguna Comisión Dictaminadora de Institutos o Centros del área durante el desempeño de su encargo.
- e) No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria de la UNAM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica, la elección del representante se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes bases:

1. El Director emitirá la convocatoria para la elección, cuando menos 15 días hábiles antes de la elección.
2. La convocatoria deberá incluir:

Los requisitos que deben reunir los elegibles;

Una lista, numerada y en orden alfabético, de los investigadores definitivos que reúnan tales requisitos, aun si están disfrutando de año sabático, comisión académica o licencias de las que no suspenden la antigüedad, según los artículos 97 y 100 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, o se encuentran adscritos temporalmente a otra dependencia, siempre que hayan manifestado por escrito su aceptación al cargo, en caso de resultar electos.

Un padrón electoral con los investigadores y técnicos académicos, ya sean definitivos, interinos o a contrato, cuyo nombramiento haya sido aprobado por el Consejo Técnico de la Investigación Científica, por lo menos con dos años de antigüedad en el Centro, calculados al día de la elección, incluyendo a aquellos que estén disfrutando del año sabático, comisión académica o licencias de las que no interrumpen la antigüedad, según el Estatuto del Personal Académico, o se encuentren adscritos temporalmente a otra dependencia.

Las fechas de dos días consecutivos, los horarios y el lugar en que se efectuará la votación;

El nombre de las personas designadas para integrar las Comisiones de Vigilancia y de escrutinio.

3. El Consejo Interno del Centro designará una comisión de tres miembros, la cual tendrá a su cargo la vigilancia de la elección y el cuidado de las urnas.

Igualmente designará a tres escrutadores, quienes harán el recuento de la votación.

Los miembros de la Comisión de Vigilancia y los escrutadores se designarán de entre el personal académico que no reúna los requisitos de elegibilidad;

4. La votación se iniciará en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, hecho que se hará constar en el acta, así como la revisión y sellado de la urna que realice la Comisión de Vigilancia;
5. La votación será libre, directa y secreta. A cada miembro del personal académico con derecho a voto se le entregará una boleta firmada por los miembros de la Comisión de Vigilancia. En dicha boleta señalará el nombre de la persona en favor de la cual sufragará. La boleta deberá depositarse inmediatamente en la urna; a continuación el votante deberá firmar en el padrón electoral;
6. Al término de la votación se reunirá la Comisión de Vigilancia y los escrutadores, en sesión a la que podrán asistir los académicos que así lo estimen conveniente.

Se abrirá la urna y los escrutadores harán el recuento de los votos.

Finalmente en el acta se dará cuenta del procedimiento seguido, indicando el resultado de la votación y el nombre del investigador que haya obtenido la mayoría simple de votos. El acta deberán firmarla los integrantes de la Comisión de Vigilancia y los escrutadores;

7. En caso de empate se realizará una segunda elección dentro de los 5 días hábiles siguientes, donde únicamente se incluirán los nombres de los investigadores que hayan empatado en el primer lugar, siguiendo el procedimiento descrito;
8. La Comisión de Vigilancia entregará al Presidente del Consejo Técnico de la Investigación Científica el acta de referencia, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes al del cierre de la votación. Deberá acompañarse la documentación comprobatoria: convocatoria, padrones, votos y boletas anuladas, y hará llegar simultáneamente una copia del acta al director de la dependencia.

El Consejo Técnico de la Investigación Científica hará la declaratoria formal del resultado de la elección, y, en su caso, resolverá en definitiva las situaciones no previstas que pudieran surgir respecto a ella.

El Consejo Técnico de la Investigación Científica podrá negar la ratificación si no se satisfizo lo dispuesto en los artículos correspondientes del Estatuto General y 4º del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica, por alguna otra causa justificada a su juicio;

9. El procedimiento para la elección del representante-invitado deberá quedar concluido en 30 días, a partir de la emisión de la convocatoria.

El representante-invitado durará tres años en el cargo a partir del día en que el Consejo Técnico de la Investigación Científica aprobó la elección y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato, según lo dispuesto en el artículo 52-C del Estatuto General de la UNAM. Cesarán en sus funciones cuando deje de cubrir algunos de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la UNAM.

Artículo 20. Del Representante-invitado del Personal Académico ante el CAACFMI. De acuerdo con el Título Transitorio del Estatuto General de la UNAM, Artículo 9 referente a los Consejos Académicos de Área y el Consejo Académico del Bachillerato, el Representante del Personal Académico ante el CAACFMI es elegido cada cuatro años por el personal académico del Centro de Geociencias mediante voto universal, libre y secreto.

De acuerdo con el Título Transitorio del Estatuto General de la UNAM, Artículo 11, por cada Consejero Propietario se elige un suplente. El suplente asiste a las sesiones del CAACFMI solamente cuando falte el propietario.

CAPITULO X
DE LOS IMPREVISTOS

Artículo 21. De los Imprevistos

Los casos y situaciones no consideradas en este Reglamento serán resueltos por el Director y/o el Consejo Interno según corresponda a las atribuciones de éstos.

TRANSITORIO

Primero. Este reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Centro de Geociencias en su sesión del 3 de Octubre de 2007.

Segundo. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Juriquilla, Qro., 03 de Octubre de 2007

EL CONSEJO INTERNO DEL CENTRO DE GEOCIENCIAS

Dr. Luca Ferrari Pedraglio
Director

Dr. Angel F. Nieto Samaniego
Secretario Académico

Dr. Juan Martín Gómez González
Consejero Representante del Programa
Tectónica, Geología Estructural y Sismología

Dra. Susana A. Alaniz Álvarez
Consejero Designado del Programa
Tectónica, Geología Estructural y Sismología

Dr. Gerardo de J. Aguirre Díaz
Consejero Representante del Programa

Dr. Arturo Gómez Tuena
Consejero Designado del Programa

Magmatismo y Petrogénesis

Dr. Harald Norbert Bohnel
Consejero Representante del Personal
Académico ante el CTIC

Dr. Eduardo González Partida
Consejero Representante del Programa
Geofluidos

Dr. Gilberto Hernández Silva
Consejero Representante del Programa
Geomagnetismo y Exploración Geofísica

Magmatismo y Petrogénesis

Dr. Héctor Román Pérez Enríquez
Consejero Designado del Programa
Geomagnetismo y Exploración Geofísica

Dr. Alejandro Carrillo Chávez
Consejero Designado del Programa
Geofluidos

Organigrama del Centro de Geociencias

